



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1831 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 OCT 2014

**VISTO:**



El expediente administrativo N° 02735 - 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 3194 – 2011, CUT: 32578 – 2014, organizado por Castro Ventura Jorge, Castro Ventura Eugenio, Castro Sáenz Rossana, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas en vía de regularización, para sus predios ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establece el inciso 7, del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67, un volumen máximo anual de agua de 12,801 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 228 ha; en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, los predios de los recurrentes con códigos catastrales 086869, 086868 y 086870, cuentan con áreas bajo riego de 0,7286 ha, 0,7142 ha, 0,9260 ha, respectivamente; provenientes del predio matriz denominado "Muy Finca" con una extensión de 2,50 ha, presentando Acta de División y Partición de un terreno de cultivo, del 27 de octubre de 1998, certificado por Juez de Paz de Segunda Nominación de Mochumí;

Que, mediante tarjetas de usuario y constancias expedidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, acreditan el uso del agua por más de cinco (05) años consecutivos en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 299-2011-ALACH-L;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1831-2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 1526-2014-AAA.JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye se debe otorgar licencia de uso de agua de los predios con códigos catastrales 086869, 086868, 086870, con una superficie bajo riego de 0,7286 ha, 0,7142 ha y 0,9260 ha, respectivamente; cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;



Que, vistos los documentos presentados en el presente expediente e inspección ocular realizada por funcionario de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se ha constatado que los predios de los recurrentes cuentan con infraestructura hidráulica para su irrigación, además de acreditar la posesión mediante documento de división y partición certificado por el Juez de Paz de Mochumí, complementariamente con constancias expedidas por la Junta de Usuarios y la Comisión de Usuarios del ámbito, demuestran el uso del agua por más de cinco años, no adeudando tarifa alguna por el uso de este recurso. En este sentido, los hechos descritos y la documentación citada, se enmarcan en los requisitos exigidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, correspondiendo amparar la solicitud de los administrados;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castro Ventura Jorge, Castro Ventura Eugenio, Castro Sáenz Rossana, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Mochumí, L02: Díaz – Limón, L03: Díaz, L04: "C" Grande, para los predios con códigos catastrales 086869, 086868, 086870; ubicados en el Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA SUPERFICIAL OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
CASTRO VENTURA JORGE	07556614	MUY FINCA	086869	619 817	9 272 288	0,7286	7 595
CASTRO VENTURA EUGENIO	40461204	MUY FINCA	086868	619 842	9 272 295	0,7142	7 444
CASTRO SAENZ ROSSANA	06037482	MUY FINCA	086870	619 792	9 272 282	0,9260	9 653

Con volúmenes mensuales y anuales, según el siguiente detalle:

PREDIOS C.C	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
086869	153	182	275	367	885	1 050	1 082	1 061	1 121	952	260	205	7 595
086868	150	179	270	360	868	1 029	1 061	1 040	1 099	933	255	201	7 444
086870	195	232	350	467	1 125	1 335	1 375	1 348	1 425	1 210	331	260	9 653



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1831 -2014-ANA-AAA JZ-V



**ARTÍCULO 2°**.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°**.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Castro Ventura Jorge, Castro Ventura Eugenio, Castro Sáenz Rossana, a la Comisión de Regantes Muy Finca y la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, conforme a ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR